



MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN  
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO  
FONO 043-2401419

## DECRETO ALCALDICIO 2281

MULCHÉN, miércoles 7 de junio de 2023

### VISTOS :

Conforme a la Solicitud presentada por don Constructora Marco Zenteno Figueroa, Rut N° 10.278.988-1, de fecha 23/5/2023, en la cual solicita la autorización para alterar el tránsito vehicular en forma parcial para llevar a cabo trabajos de **Construcción red de Ciclovías de Mulchén- Grupo 2, de la comuna de Mulchén ID 5407-17-0123**, mandatada por el Serviu Región de Bío Bío, **las obras a ejecutar son la ejecución de Ciclovías, Veredas, Calzadas y Demarcaciones** en la calle Salvo entre Eckers y Avda. Parque del Bureo de la comuna, conforme al croquis presentado en solicitud, lo dispuesto en el Artículo N°112, de la Ley N°18.290, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transporte, Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia que contiene la Ley de Tránsito, la facultad que me confiere la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fuera aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, ambos del Ministerio del Interior,

### DECRETO :

1.- Autorízase a la Constructora Marco Zenteno Figueroa, encargada de la obra **“Construcción red de Ciclovías de Mulchén- Grupo 2, de la comuna de Mulchén ID 5407-17-0123”** para que pueda alterar y/o suspender el tránsito vehicular por **UNA SOLA VÍA**, a contar del día 05 de junio de 2023, hasta por 180 días corridos, en calle Salvo entre Eckers y Avda. Parque del Bureo.

2.- Será de responsabilidad de la encargada de la ejecución de la obra, dejar expedito el tránsito en una vía, a fin de dar facilidad de circulación vehicular y peatones, tanto vehículos de emergencia como en general a todo tipo de estos, como también, la confección, colocación y mantención de la señalización adicional necesaria en todos los sectores adyacentes al área de ejecución de los trabajos, con el propósito de ofrecer una segura y oportuna información a los señores conductores, conforme además, a lo establecido en el Artículo N°96, de la Ley 18.290.

3.- El incumplimiento de la presente Ordenanza por los señores conductores, será sancionado por el Juzgado de Policía Local.

**ANOTESE, FIJESE CARTEL, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**DOMINGO CUEVAS CASTRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**JORGE RIVAS FIGUEROA**  
ALCALDE

JRF/JMMS/dar.-

